



Distrito Escolar Unificado de Fontana

Evaluación Educativa Independiente Manual de Políticas



Revisado Mayo 2022

El Área del Plan Local de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Fontana (en adelante, el "Distrito") ha desarrollado estos procedimientos y criterios que rigen las evaluaciones educativas independientes (*IEE en adelante, por sus siglas en inglés*) (20 USC1415; EC 56506(c) y 56329(b)(c); 34 CFR 300.502). Los padres deben asegurarse de leer esto cuidadosamente. Estos procedimientos están destinados a ser leídos en conjunto como un documento completo. Los padres que necesiten información adicional sobre las IEE deben comunicarse con el Departamento de Servicios Especiales de SELPA o el Departamento de Educación de California como se describe en su Aviso de Garantías de Procedimiento.

Definiciones

Evaluación Educativa Independiente (IEE por sus siglas en inglés) significa una evaluación realizada por un examinador calificado que no está empleado por la Agencia Educativa Local (LEA por sus siglas en inglés o Distrito).

Examinador calificado es un evaluador que es competente para realizar las evaluaciones a través de los criterios establecidos por la LEA de acuerdo con el Código de Educación, Sección 56322

Gasto público significa que el Distrito paga el costo total de la evaluación o garantiza que la evaluación se proporcione sin costo alguno para los padres.

La evaluación iniciada por los padres es una evaluación educativa obtenida por los padres a expensas privadas.

** Este documento es el resultado de un esfuerzo de colaboración que involucra a directores de SELPA y miembros del Departamento de Educación de California, con modificaciones menores por parte de FUSD SELPA.*

PARÁMETROS PARA BUSCAR IEEs

El padre de un niño con una discapacidad tiene derecho a obtener una evaluación educativa independiente del niño si el padre no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el Distrito, sujeto a lo siguiente:

1. Si el padre no está de acuerdo con una evaluación completada por el Distrito y busca una IEE a expensas del público, el Distrito podrá, sin demora innecesaria:
 - a. Presentar una queja de debido proceso para solicitar una audiencia para demostrar que su evaluación es apropiada; o
 - b. Asegurar de que se proporcione una IEE a expensas públicas de acuerdo con esta política, a menos que el Distrito demuestre en una audiencia de debido proceso que los padres obtuvieron una evaluación que no cumple con los criterios del Distrito.
2. Si el Distrito solicita una audiencia de debido proceso y la decisión final es que la evaluación del Distrito es apropiada, el padre aún tiene derecho a una IEE, pero no a expensas públicas.

EXPLICACIÓN DEL DESACUERDO

Si los padres solicitan una IEE a expensas del Distrito, se les preguntará a los padres por las razones por las que se oponen a la evaluación del Distrito. No se requiere una explicación por parte de los padres. Además, el Distrito no puede retrasar injustificadamente la finalización de una nueva evaluación, la finalización de la IEE a expensas del público o el inicio de una audiencia de debido proceso para defender su evaluación.

RESPUESTA DEL DISTRITO A UNA SOLICITUD DE UNA IEE

Si los padres solicitan una IEE a expensas del público, y el Distrito acepta proporcionar la evaluación, el Distrito proporcionará una IEE sin demora innecesaria.

Proporcionar opciones para una IEE a expensas públicas (opción 1, o 2 a continuación) de la siguiente manera:

1. Un miembro del personal de otro SELPA
2. Un proveedor del sector privado

Como se aclara en las Regulaciones Federales publicadas en octubre de 2006:

1. Un padre tiene derecho a una sola evaluación educativa independiente a expensas públicas cada vez que la agencia pública realiza una evaluación con la que el padre no está de acuerdo.

Una vez que el padre elige una opción, el Distrito hará arreglos para el examinador independiente, contratará a un examinador independiente o se asegurará de que se proporcione una IEE a expensas del público.

Si el Distrito no está de acuerdo con la solicitud de una IEE e inicia una audiencia de debido proceso y la decisión final es que la evaluación del Distrito es apropiada, el padre todavía tiene el derecho a una IEE, pero no a expensas públicas.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LOS PADRES

Ante la solicitud de los padres para una IEE, el Distrito proporcionará a los padres una copia de su Política y Criterios para las IEE.

EVALUACIONES INICIADAS POR LOS PADRES

Si los padres obtienen una evaluación educativa a expensas privadas, los resultados de la evaluación:

1. Serán considerados por el Distrito, si el evaluador y la evaluación cumplen con los criterios del Distrito, en cualquier decisión que se tome con respecto a las disposiciones de FAPE para el estudiante; y
2. Puede presentarse como evidencia en una audiencia de debido proceso con respecto a ese estudiante. 34 CFR §300.502 (c) (1) (2).

El Distrito no financiará retroactivamente una IEE iniciada por un padre cuando no se proporcione un aviso previo por escrito al distrito escolar y no exista un acuerdo antes de la evaluación.

EVALUACIONES ORDENADAS POR LOS OFICIALES DE AUDIENCIA

Si un oficial de audiencias solicita una Evaluación Educativa Independiente (IEE por sus siglas en inglés) como parte de una audiencia, el costo de la evaluación debe ser a expensas del Distrito.

CRITERIOS DEL DISTRITO

Si una IEE es a expensas del Distrito, los criterios bajo los cuales se obtiene la evaluación, incluyendo las limitaciones de ubicación para la evaluación, las calificaciones mínimas del examinador, los criterios de contención de costos, los criterios de pago, y deben ser los mismos que los criterios que utiliza el Distrito cuando inicia una evaluación. El contenido de la evaluación debe cumplir con los criterios establecidos en 34 CFR §300.301 a §300.311 y, según corresponda, 34 CFR §300.502 (c)(1).

Si el Distrito observó al estudiante en la realización de la evaluación en la cual el padre no está de acuerdo o si sus procedimientos de evaluación permiten observaciones en clase, el examinador independiente tendrá una oportunidad equivalente de observar al estudiante en el entorno educativo actual y/o en el entorno propuesto por el Distrito, si corresponde.

El Distrito definirá la naturaleza y el alcance de las observaciones dentro de la clase de un examinador independiente de acuerdo con el derecho a una oportunidad equivalente de observar, pero también de acuerdo con su obligación de evitar interrupciones innecesarias en la clase y proteger los intereses de privacidad de otros estudiantes. Esto puede incluir, pero no se limita a, identificar las limitaciones de tiempo de dicha observación, el personal del Distrito que participará en la observación y las restricciones en las interacciones entre estudiantes y maestros.

PARÁMETROS DE LOS PROVEEDORES

Es el procedimiento del Distrito que las Evaluaciones Educativas Independientes (IEE) se centren en las necesidades de los estudiantes y eviten cualquier posible conflicto de intereses. Por lo tanto, cualquier médico privado que proporcione una IEE no será utilizado como proveedor de ningún servicio requerido en el IEP resultante. Además, se reconoce que un estudiante puede tener una necesidad para la cual ningún otro proveedor calificado puede estar disponible. Bajo esta circunstancia, el Director de SELPA/Servicios Especiales certificará que no se puede identificar a ningún otro proveedor calificado y autorizará cualquier excepción a esta disposición.

Conflicto de intereses

El Distrito/SELPA puede, a su discreción, negarse a financiar una evaluación educativa independiente por parte de un evaluador independiente que proporciona servicios o se busca que brinde servicios al estudiante para quien se solicita la evaluación educativa independiente. Del mismo modo, el Distrito/SELPA puede, a su discreción, negarse a financiar los servicios de un individuo o agencia que haya realizado una evaluación educativa independiente para un estudiante en particular.

En todos los casos, si el Distrito inicia una audiencia de debido proceso para demostrar que la evaluación del Distrito es apropiada, no se realizará ningún reembolso a menos que lo ordene un Oficial de Audiencias.

EVALUADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios bajo los cuales se obtiene una Evaluación Educativa Independiente a expensas del público, incluyendo las limitaciones de ubicación para la evaluación, las calificaciones mínimas del evaluador y los criterios de contención de costos deben ser consistentes con los criterios establecidos en este procedimiento y consistentes con los criterios que el Distrito utiliza cuando inicia una evaluación.

El contenido de la evaluación debe cumplir con los criterios establecidos en 34 CFR 300.301-311, y según corresponda a 300.502 (c)(1). El Distrito definirá la naturaleza y el alcance de las observaciones dentro de la clase de un examinador independiente de acuerdo con el derecho a una oportunidad equivalente de observar, pero también de acuerdo con sus obligaciones de evitar interrupciones innecesarias en la clase y proteger los intereses de privacidad de otros estudiantes. Esto incluirá, pero no se limita a, identificar las limitaciones de tiempo de dicha observación, el personal del distrito que participará en la observación y las restricciones en las interacciones entre estudiantes y maestros. Esta oportunidad también se proporcionará si los padres obtienen una evaluación a expensas privadas.

LIMITACIONES DE UBICACIÓN PARA EVALUADORES

Los evaluadores estarán ubicados dentro de los condados de San Bernardino y Riverside y dentro de las 60 millas del Distrito Escolar Unificado de Fontana. Los evaluadores fuera de esta área serán aprobados solo de manera excepcional, siempre que los padres puedan demostrar la necesidad de utilizar personal fuera del área especificada. Cualquier gasto más allá de la evaluación (es decir, comida, alojamiento, transporte, millaje, etc.) no está cubierto en el costo de la evaluación educativa independiente.

CUALIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EVALUADORES

Todas las evaluaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con todos los requisitos de la ley federal y estatal, incluyendo, pero no limitado a, observar al estudiante en el entorno apropiado (EC §56327) y realizar evaluaciones de acuerdo con EC §56320. Todas las evaluaciones, incluidas todas las pruebas y subpruebas, deben ser realizadas por personas competentes para realizar la evaluación según lo determinado por la LEA (EC §56322).

Los evaluadores con credenciales distintas a las enumeradas a continuación no serán aprobados a menos que el padre pueda demostrar la conveniencia de utilizar un evaluador que cumpla con otras calificaciones. Ed. Código 56320(b)(3)

Además, los evaluadores deben cumplir con los criterios para cualquier empleado de la escuela que trabaje con niños, es decir, pruebas de TB y huellas dactilares, así como cualquier otro requisito contractual impuesto por el Distrito.

CRITERIOS DE CONTENCIÓN DE COSTOS PARA LAS EVALUACIONES

El costo de una Evaluación Educativa Independiente será comparable a los costos en los que incurre el Distrito cuando utiliza a sus propios empleados o contratistas para realizar una evaluación similar, como se identificó anteriormente. Los costos pueden incluir observaciones, administración y calificación de exámenes, redacción de informes y asistencia en persona o por teléfono a una reunión del equipo del IEP; los costos se delinearán en el contrato del evaluador independiente con el Distrito. El reembolso será en una cantidad no mayor que los costos reales para el padre o el costo máximo identificado anteriormente (el que sea mayor), y estará sujeto a prueba de pago.

Los costos máximos para todas las Evaluaciones Educativas Independientes se calculan considerando el tiempo requerido para la evaluación y la tarifa por hora apropiada para los empleados del Distrito Escolar. Los costos superiores a estos montos no se aprobarán a menos que el padre pueda demostrar que dichos costos reflejan circunstancias únicas que justifiquen la selección de un evaluador cuyos honorarios no cumplan con estos criterios.

Como parte de la evaluación contratada, los evaluadores independientes deben:

1. Proporcionar protocolos de todas las evaluaciones al Distrito.
2. Proporcionar un informe escrito al Distrito antes de la reunión del equipo del IEP.
3. Participar en las reuniones del IEP en persona, virtual o por teléfono.

Los evaluadores independientes deben aceptar divulgar su evaluación escrita y los resultados (como se indicó anteriormente) al Distrito antes de recibir el pago por los servicios. Los resultados de la IEE se considerarán en la determinación de elegibilidad, las decisiones del programa y la colocación del estudiante con discapacidades según lo requiera el individuo con Ley de Educación para Discapacitados.

Con base en las limitaciones de costos contenidos en esta tabla, la limitación de costos para una IEE psicoeducativa es \$5,500.00. Los costos incluyen evaluación, redacción de informes y participación en el IEP.

Los criterios de costo fueron desarrollados por SELPA de Fontana a través de un proceso continuo en el que se contactó a evaluadores especializados en diferentes disciplinas dentro de la región, específicamente los condados de San Bernardino, Riverside y Los Ángeles. Se hizo una consulta a cada uno de los evaluadores contactados en relación con sus honorarios por las evaluaciones, y se solicitó su opinión sobre lo que constituía una tarifa razonable para evaluaciones particulares.

Sobre la base de esta información recibida de los evaluadores, la SELPA estableció una tasa razonable para cada evaluación que se convirtió en la tasa del distrito, o criterios de costo, para realizar evaluaciones independientes. Los criterios de costo no eran una media de las tasas de los evaluadores contactados, y las tasas que eran demasiado bajas o altas no se tuvieron en cuenta en la determinación de la Criterios de costos de evaluación independientes del distrito. Los evaluadores que no aceptaron trabajar dentro de los criterios de costos del distrito no estaban en la lista de asesores de SELPA.

Tipo de Evaluación	Cualificaciones mínimas
Logros Académicos	Maestro de educación especial acreditado, o psicólogo educativo con licencia, o psicólogo escolar acreditado
Comportamiento Adaptativo	Psicólogo educativo con licencia, o maestro de educación especial acreditado, o psicólogo escolar acreditado o psicólogo clínico con licencia (LEP), Mesa de Certificación de Análisis de Comportamiento (BCBA)
Tecnología de Asistencia	Patólogo del habla/lenguaje acreditado o con licencia, o maestro de educación especial acreditado, o especialista certificado en tecnología de asistencia o terapeuta ocupacional registrado o audiólogo con licencia o certificado
Agudeza Auditiva	Audiólogo licenciado o certificado o patólogo del habla/lenguaje acreditado
Percepción Auditiva (CAP)	Audiólogo licenciado o certificado SLP licenciado o acreditado
Procesamiento Auditivo	Psicólogo escolar, o especialista en habla/lenguaje acreditado o licenciado
Cognitivo	Psicólogo educativo licenciado o psicólogo escolar acreditado
Evaluación del Comportamiento	Psicólogo educativo licenciado, o maestro de educación especial acreditado, o psicólogo escolar acreditado, o analista de comportamiento certificado por la Mesa (BCBA)
Salud	Médico con licencia o enfermera escolar acreditada
Motor	Fisioterapeuta licenciado, o terapeuta ocupacional licenciado, o especialista acreditado en educación física adaptativa o maestro de educación física adaptativa
Terapia Ocupacional	Terapeuta ocupacional con licencia
Habla y Lenguaje	Patólogo del habla/lenguaje acreditado o licenciado
Social/Emocional	Psicólogo escolar acreditado o psicólogo educativo licenciado
Transición/Vocacional	Psicólogo educativo licenciado, o maestro de educación especial acreditado, o psicólogo escolar acreditado
Visión (funcional)	Maestro acreditado de estudiantes con discapacidades visuales, maestro de educación especial acreditado o psicólogo escolar
Percepción visual	Maestro de educación especial acreditado, o psicólogo escolar acreditado, u oftalmólogo, u optometrista

Tipo de Evaluación	Costo Aceptable
Logros académicos	\$950
Comportamiento Adaptativo	\$800
Educación Física Adaptada	\$1200
Tecnología de Asistencia	\$2,000
Agudeza Auditiva	\$1,700
Percepción Auditiva (Procesamiento auditivo central)	\$1,375
Cognitivo	\$1,500
Evaluación del Comportamiento Funcional	\$4,000 \$120/hr.
Visión Funcional	TBD
Motor	\$1,500
Terapia Ocupacional	\$2,300
Orientación y Movilidad	TBD
Terapia Física	\$1,350
Evaluación Psicoeducativa	\$5,500
Habla y Lenguaje	\$2,600
Social-Emocional	\$800
Percepción de la Visión/ Procesamiento Visual/ Integración Visual-Motora	\$400
Agudeza Visual/Visión del Desarrollo	\$420
Transición	\$1,500

OBSERVACIONES EN CLASE

"Si una agencia de educación pública observó al alumno en la realización de su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación hacen que sea permisible tener observación en clase de un alumno, se aplicará una oportunidad equivalente a una evaluación educativa independiente del alumno en la colocación y el entorno educativo actuales del alumno, y la observación de una colocación educativa y un entorno, si corresponde, propuestos por la agencia de educación pública, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de un procedimiento de audiencia de debido proceso" (EC §56329 (b)).

El Distrito hará arreglos para una nueva evaluación, o contratará a un examinador independiente calificado que pueda proporcionar un informe escrito para una reunión del IEP dentro de un período de tiempo razonable después de la fecha del contrato para la Evaluación Educativa Independiente. Si el examinador seleccionado no puede completar el informe de IEE dentro de un período de tiempo razonable, el Distrito informará al padre y solicitará el acuerdo para una extensión del tiempo o seleccionará otra opción.

Procedimientos para las Observaciones de evaluadores educativos Independientes

El Código de Educación § 56329 permite a los evaluadores independientes el derecho de observar a un estudiante de educación especial en su colocación actual o cualquier colocación propuesta por la agencia educativa si la evaluación de la agencia pública incluye, o sus procedimientos de evaluación lo permiten, dicha observación.

El Distrito Escolar de Fontana SELPA ha establecido los siguientes procedimientos y pautas para estas observaciones:

- El evaluador independiente notificará a la oficina de Servicios Especiales del Distrito y al Administrador del Sitio de su solicitud para programar una observación por escrito cinco días antes de la fecha de la Observación solicitada.

- El Administrador de Servicios Especiales del Distrito coordinará con el Administrador del Sitio Escolar y el evaluador para determinar un momento y lugar mutuamente aceptables para la observación. Antes de la observación, se acordará el propósito de la observación, la duración de la observación y la fecha y el lugar (s) de la observación. Las observaciones se limitarán a un evaluador independiente por día escolar.
- El Administrador de Educación Especial del Distrito puede asignar a un miembro del personal del distrito para que se reúna con el evaluador independiente y lo acompañe durante su observación.
- Con el fin de proteger la privacidad de otros estudiantes, no habrá grabación de video o grabación durante las observaciones. No habrá contacto directo con los estudiantes.
- Si el evaluador independiente desea discutir la observación con el personal del distrito, será necesaria una notificación previa de esta solicitud, para que se pueda organizar una cobertura adecuada de los estudiantes. Las entrevistas o conversaciones con el personal se limitarán al personal certificado.
- Se requiere que los evaluadores independientes sigan todas y cada una de las políticas de FUSD adheridas y/o regulaciones relacionadas con la observación de los estudiantes.

REFERENCIAS:

Autoridad legal: 20 U.S.C 1414(a) – (c) – Evaluaciones y reevaluaciones; 20 U.S.C. 1415 (b)(1) – Derecho a evaluaciones educativas independientes; 34 CFR 300.301 – 300.306- Reevaluaciones;; 34 CFR 300.502 – Evaluaciones educativas independientes; Comentarios a 34 CFR 300.502 Evaluaciones independientes de educación; Código de Educación, sección 56327; 34 CFR 300.300 – Consentimiento de los padres – Evaluación; 34 CFR 300.304-306 Procedimientos para evaluaciones y determinación de elegibilidad; Código de Educación 56329 – Evaluaciones educativas independientes; Código de Educación 56381 – Reevaluaciones.